

ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

000165



Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato NO. FISM - Tixmehuac - YUC - 2015 - 03.

Abril 2015

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.



Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.



UMAIP

MPIO. TIXMEHUAC, YUCATÁN.

Fecha de generación del documento: 04 / Abril 2015

2012 - 2015

Fecha de actualización de la información: 12 / Junio / 2015.

000166

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
 Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "TIXMEHUAC, YUCATAN", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ y el Secretario Municipal, C. DANIEL LOEZA cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: C. MARCO ALEJANDRO CETINA DORANTES al que se denominara "El Contratista", representado (a) por : C. MARCO ALEJANDRO CETINA DORANTES en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- recursos provenientes del Ramo 33; en específico del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TIXMEHUAC, YUCATAN sito en EL PALACIO MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO S/N de este municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

1.- Licitación Por Invitación a cuando menos tres personas;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con su acta de nacimiento, CURP y registro ante la S.H.C.P. manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED]

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] colonia SAN [REDACTED], de la localidad de [REDACTED] municipio de YUCATAN, Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 - 2015





H. AYUNTAMIENTO
 TESORERIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUC.



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000167

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento**, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada una deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, prevención, consecuencia económica,

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Página 2 de 2
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

000168

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN"**. En la localidad de SISBIC Y TIXMEHUAC de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 663,223.04 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 04/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 106,115.69 (CIENTO SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 69/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 769,338.73 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 06 del mes de ABRIL del año 2015 y a concluir las a mas tardar el día 05 del mes de MAYO del año 2015 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000169

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN

Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

Nombre de la Obra

"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorrogas para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000179

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PÁGINA 5 DE 14
INDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000171

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicidad;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.



AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000172

AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC YUC
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existen responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNI
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNI
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Handwritten signature]



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000173

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
 Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

H. AYUNTAMIENTO DE
 TIXMEHUAC, YUCATÁN
 2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000175

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes o obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000176

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN





Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC
2012-2015

Nombre de la Obra

"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



Página 12 de 14

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

000178
XINE AC

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

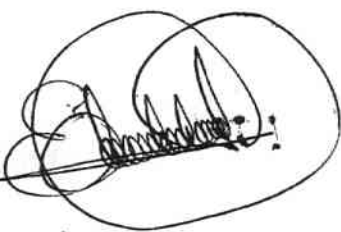
Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

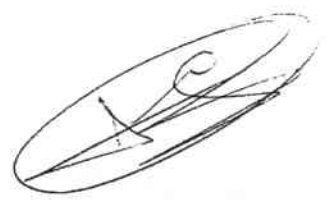
Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



000177

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-03

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A UN COSTADO DE LA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA C-22X13Y15, C-27X16Y18, Y C-29X16Y18 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN".

El presente contrato se firma en el (la) **LOCALIDAD DE TIXMEHUAC** municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **01** del mes de **ABRIL** del año **2015**.

por "El Municipio"

C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. DANIEL KOEZA
Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

por "El Contratista"

C. MARCO ALEJANDRO CETINA
DORANTES
CONTRATISTA

Testigos

C. TERCITA DEL SOCORRO SOLIS
GASCA
Sindico Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. LUCIANO MUTUL CANUL
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

* 000180



Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato No. FISM - TIXMEHUAC - YUC - 2015 - 01.
Abril 2015

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

UMAIP

MPIO. TIXMEHUAC, YUCATÁN.

Fecha de generación del documento: 01/Abril/2015.

Fecha de actualización de la información: 12/Junio/2015.

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000181

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Tixmehuac, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **C. Edilberto Rodríguez Lopez** y el Secretario Municipal **C. Daniel Loeza** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **CONSTRUTICUL S.A de C.V.** al que se denominara "El Contratista", representado (a) por **Ing. Bernardo Mex Cocom** en su carácter de **administrador unico** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- será financiado con recursos provenientes de: Que el costo total de los trabajos

a).- **Fondo de infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.**

b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de **invitación a cuando menos tres personas**

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva no ~~22~~ fechada el día, ~~22~~ de enero de ~~2015~~ otorgada ante la fe del notario público No ~~2~~ con oficinas en la localidad de **Merida** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. ~~22222~~ y su representante acredita su personalidad como **administrador unico**, según el testimonio de la escritura pública No. ~~22~~ de fecha **30 de enero de 2015** otorgada ante la fe del notario público No ~~2~~ manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000182

2.3.- Tiene su domicilio en la calle ~~20~~ numero ~~200~~ centro, de la localidad de ~~XXXXXX~~ municipio de ~~XXXX~~ Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Auditoria Superior del Estado de Yucatán y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Las copias originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATAN.

SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000183

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de la Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.** en la localidad de **Varias** de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$660,417.87 (son seiscientos sesenta mil cuatrocientos doce pesos 87/100)** mas la cantidad de **\$105,666.86 (son ciento cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 86/100)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **\$ 766,084.73 (son setecientos sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 73/100)**

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **80 días** naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **06 de abril de 2015** y a concluir las a mas tardar el día **24 de junio de 2015** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un **30.00 % (treinta)** del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Firma]

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000184

sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, número de estimación, generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Página 4 de 4

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000185

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 112 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Firma]

Página 5 de 5
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Firma]

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000186

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costos para efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000187

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existen responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Página 7 de 15

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000188

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante





H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.



Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

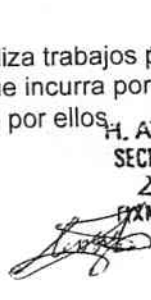
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

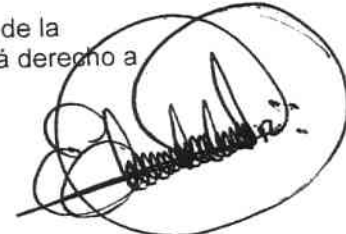
Si "El Contratista" realiza trabajos por el valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN





Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000189

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Página 9 de 15

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000190

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho le convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se

Página 10 de 15

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000191

resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b) "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signatures and stamps]

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000192

o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Firma]

Página 12 de 12

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000193

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y expresas "El Municipio" podrá modificar los contratos basados en la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Página 15 de 15

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000194

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de Tixmehuac municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **01 de abril de 2015**




C. Edilberto Rodríguez López
Presidente Municipal

por "El Municipio"




C. Daniel Loeza
Secretario Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de	Tixmehuac
Contrato No.	FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-04
Nombre de la Obra	Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Sisbic, Ampliación de Red de Agua Potable en la Localidad de Xcohil a un costado de la Iglesia, Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la localidad de Sabacché, y Ampliación de la Red de Agua Potable en la C-19x24y26, Calle cerca salida a Kimbilá, Calle a un lado del Cementerio, C-8x29 y C-29 cerca del Campo de Beisbol y Calle 4 x 25 en la localidad de Tixmehuac, todas en el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Localidad:	Varias

000195

por "El Contratista"



Ing. Bernardo Mex Cocom
administrador unico

Testigos



C. Terecita Solis Gasca
Sindico



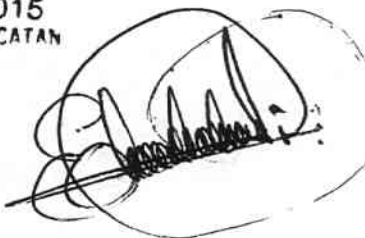
AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



C. Luciano Mutul Cam
Tesorero



AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato NO. FISH-Tixmehuac-Yuc-2015-02,
Abril 2015.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

UMAIP

MPIO. TIXMEHUAC, YUCATÁN.

Fecha de generación del documento: 03/Abril/2015

Fecha de actualización de la información: 12/Junio/2015

000151



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



000152

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Tixmehuac, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por el C. Edilberto Rodríguez López y el C. Daniel Loeza con sus personalidades de Presidente Municipal y Secretario Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tixmehuac, Yucatán respectivamente, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte: **ISRAEL ADRIAN AGUILAR MONTERO** al que se denominará "El Contratista", representado (a) por el mismo en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio" declara que:

- I.1.- El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- I.2.- Por precio unitario se entiende: la remuneración o pago total que deba cubrirse a "El Contratista" por Unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.
- I.3.- El domicilio para los efectos del presente contrato será el del Palacio Municipal, ubicada en la C. 20 x 23, S/N, col. Centro, Tixmehuac, Yucatán.
- I.4.- Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato.
- I.5.- Será exclusivo responsable de:
 - a) Designar los lugares en que se deberá ejecutar las obras, objeto de este contrato.
 - b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato.
 - c) La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.
- I.6.- El presente contrato se adjudicó mediante: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- Que acredita su existencia con la copia del acta de nacimiento de la oficialía No. 8 del libro No. de nacimientos correspondientes al año de la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán expedida por el Director del Registro Civil del Estado Lic. Dafne David López Martínez. Su representante acredita su personalidad con su credencial para votar Folio No. Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto se refiere a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del contrato.
- II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es.
- II.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, y dispone de la infraestructura y elementos suficientes para ello.
- II.4.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, motivo de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.5. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento en vigor, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de obra, el proyecto, el catálogo de conceptos, los programas de obra (de montos mensuales

para la ejecución de los trabajos, de utilización de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y de personal técnico y administrativo, encargado de la administración y ejecución de los trabajos), de análisis de precios unitarios,

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

el listado de los materiales, mano de obra y de la maquinaria y equipo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II. 6.- Que tiene su domicilio ubicado en la CALLE N° X Y COL. CENTRO, C.P. de la ciudad de
TIXMEHUAC, YUCATAN, mismo que señala para los fines legales de este contrato.

II.7.- Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista".

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a realizar, hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, las especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA).

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de \$663,660.38 M.N. (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Pesos 38/100 M.N.) más la cantidad de \$106,185.66 M.N. (Ciento Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 66/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$769,846.04 M.N. (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis Pesos 04/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 71 días naturales, iniciando los trabajos el día 06 DE ABRIL DE 2015 y a terminarlos a más tardar el día 15 DE JUNIO DE 2015, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"El Municipio" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "El Contratista" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERVISIÓN O BIEN EN EL QUE SE EFECTÚA LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse de acuerdo a la establecida y, oportunamente "El Municipio" pondrá a disposición de

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

"El Contratista" la superficie o el bien en los que deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio". Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga espera.
- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 BIS y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable, no podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



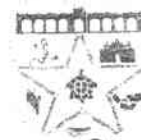
H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE-A 000155

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "El Contratista". - "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "El Municipio". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "El Contratista". "El Contratista", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "Las Partes" se agrega como

ANEXO 1.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "El Contratista", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "El Contratista" no atendiere los requerimientos de "El Municipio", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "El Contratista".

OCTAVA: FORMA DE PAGO. - "Las Partes" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas; la fecha de corte para el presente contrato serán los días quince y treinta de cada mes, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "El Municipio", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



000156



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El Municipio" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "El Municipio", a solicitud del "El Contratista", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "El Contratista", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "El Municipio". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.- "Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante adendum respectivo.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "El Municipio" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que se estableció y sea por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer las retenciones correspondientes a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015



000157

X-NE AC

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

Asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "El Municipio" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Municipio"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Municipio" y, de resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas a "El Contratista" genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "El Municipio" no se atribuya a culpa del "El Contratista".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "El Municipio" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será en base en el monto convenido en la cláusula segunda. "Las Partes" deberán revisar los importes y el fin originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



000158
X-NE AC



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado. Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para "Las Partes" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Municipio" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "El Municipio" la notificará por escrito a "El Contratista", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "El Municipio" y el superintendente de construcción por parte de "El Contratista", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "Las Partes", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "El Contratista".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



X-NE'AC
00015



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "El Municipio", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "El Contratista" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "El Contratista" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato. Cuando "El Municipio" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "El Contratista" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "El Contratista" dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "El Municipio" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "El Contratista" comparezca.

Si es "El Contratista" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente. Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "El Contratista" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, "El Municipio" podrá junto con "El Contratista", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"El Municipio" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "El Contratista" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Municipio";
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "El Municipio", facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "El Municipio", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No indicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no considerará como incumplimiento el contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso sea por falta de información

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC • 000160

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "El Municipio", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "El Contratista", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- g).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- h).- Si "El Contratista" no da a "El Municipio" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i).- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- j).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
- k).- Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.
- l).- En general, por el incumplimiento por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del Estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "El Municipio" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "Las Partes" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "El Contratista".

Asimismo, "El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "El Contratista", "El Municipio" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "El Contratista".

En el finiquito, "El Municipio" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la opción. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "El Municipio" debiendo fundamentar y justificar las causas de la aplicación de unas o de otro.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015



X-NE'AC



H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "El Municipio" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "El Contratista", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del Estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "El Contratista" por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "El Municipio" recepcione por lo que no será factible que "El Contratista" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Municipio", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "El Municipio" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "El Municipio" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El Contratista" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "Las Partes" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Municipio" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "El Municipio" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "El Municipio" y el superintendente de construcción por parte de "El Contratista", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, yendo el de los convenios modificatorios, período de ejecución de los trabajos precisando las fechas de inicio y

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "El Contratista" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "El Municipio" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c).- Cuando "El Municipio" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "El Contratista", la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "El Contratista".

DECIMOSEXTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "Las Partes" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a "El Contratista", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo, de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "Las Partes" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

En caso de no obtenerse el reintegro, "El Municipio" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "Las Partes" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "Las Partes", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a).- "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b).- "El Municipio", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- "El Municipio", al emitir la resolución, citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución planteada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

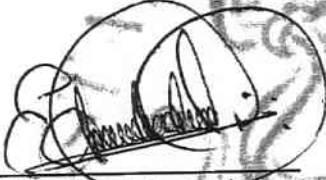
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-02
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "El Contratista".- "El Contratista" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "El Contratista" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Tixmehuac, Yucatán el día 03 de Abril de 2015.


C. Edilberto Rodríguez López
Presidente Municipal

Por
"El Municipio"

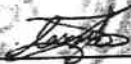
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


C. Daniel Loeza
Secretario Municipal


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


C. Luciano Mutul Canul
Tesorero Municipal


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


C. Terecita del Socorro Solís Gasca
Síndico Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Por
"El Contratista"


Ing. Israel Adrián Aguilar Montero
Representante Legal

DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS EN
EL MES DE Abril

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:


Daniel Loeza.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

UMAIP

MPIO. TIXMEHUAC, YUCATAN.
2012 - 2015


Blanca Flor Bacab Hernandez.

Fecha de generación del documento

03 / Abril / 2015.

Fecha de actualización de la información

26 / Agosto / 2015.

010092



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma manuscrita]



OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, REPRESENTADO POR EL C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, Y EL C. DANIEL LOEZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA DENOMINADA OSCAR JESUS VAZQUEZ LAVADORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

[Firma manuscrita]

- I.1.- DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN DEL SECRETARIO CELEBRAR A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- I.2.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE CONTRATAR LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN" POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EMITIDO, CON RECURSOS DEL RAMO 33, ASIGANDOLE A ESTE PROYECTO EL NÚMERO DE OBRA FISM-TIXMEHUAC-2015-06.
- I.3.-QUE EL PRESENTE CONCURSO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NÚMERO DE CONCURSO FISM-TIXMEHUAC-2015-06 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN.
- I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.2, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELACIONADOS EN LA DECLARACIÓN I.3; PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015 Y EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.
- I.6.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR PRECIOS UNITARIOS LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, LO QUE ACREDITA SU EXISTENCIA COMO PERSONA FÍSICA CON EL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA (LIBRO 000000) CON NUMERO DE ACTA (0000) DEL REGISTRO CIVIL DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE NÚMERO [REDACTED].

000093

AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

- II.2.-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.3.-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO NÚMERO CALLE # ~~100~~ X ~~10~~ Y ~~10~~ COL. ~~10~~ COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MERIDA, MUNICIPIO DE MERIDA ESTADO DE YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.4.-SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ~~10000000000000000000~~
- II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
- II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- II.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1º, 4º, 5º, 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 1º, 3º, 24, 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 39, 40, 42, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 49, 50, 51, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$582,509.81 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 81/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$93,201.57 (SON: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC

57/100 M.N.) EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 16%, QUE HACEN UN TOTAL DE \$675,711.38 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 56 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2015 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE MAYO DE 2015, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO, LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO", OBSERVANDO, TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE EBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30 % DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 202,713.41 (SON: DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 41/100 M. N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL 10 % DEL MISMO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y EL 20 % PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

HOJA 3 DE 13

010212

010095

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC



EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA 15 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE "EL AYUNTAMIENTO" UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS MISMS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS CONTINUARÁN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO", HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS O, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015



X-NE'AC

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015



OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE ÚLTIMO EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SALDO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C.- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGA EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE AG

OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC

D.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO POR TODAS LAS RECLAMACIONES O ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA INCLUIDA LA MUERTE, DESLINDADO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON DICHAS OBLIGACIONES. POR LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA

6600.10

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUC.



OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA CON ALGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, "EL CONTRATISTA" SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA QUE DICE: "LOS CONTRATISTAS SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER CONTRA LAS DEPENDENCIAS O AUTORIDADES"

010100

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

H. AYUNTAMIENTO
HOJA 8 DE 13 TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

010217



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015

[Firma]



OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA"

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y EN EL INCISO 3.3 APARTADOS 3.3.16 Y 3.3.17 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

HOJA 9 DE 13

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

• 010218

010101



[Firma]

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Firma manuscrita]



X NE AC

OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

[Firma manuscrita]

- A.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO".
- B.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".
- C.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- D.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
- E.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- F.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- G.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- H.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.- SI NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- J.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- K.- SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- L.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

• 010219

010102

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE JEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

[Firma]

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 62, FRACCIÓN IIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A.- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

• 010220

010103

AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCAT

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B.- EL C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C.- EL C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE "EL AYUNTAMIENTO", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA NOMBRADO POR ÉSTA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D.- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA MANIFESTANDO QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA LOCALIDAD DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, EL 03 DE ABRIL DE 2015.


C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


C. DANIEL LOEZA
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE 23 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, 2 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH MUNICIPIO DE TIXMEHUAC Y 1 TECHO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SISBIC MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, DEL ESTADO DE YUCATAN.

NO. DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-2015-06

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC

POR "EL CONTRATISTA"

ING. OSCAR JESUS VAZQUEZ LAVADORES
PROPIETARIO

TESTIGOS

C. SOLIS GASCA TERESITA DEL SOCORRO
SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATAN

C. MUTUL CANUL LUCIANO
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

-----FIN DE TEXTO-----

• 01'0222

01'0105

ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

000196

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

contrato No. FISM-Tixmehuac-YUC-2015-005.
Abril 2015.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

UMAIP

MPIO. TIXMEHUAC, YUCATÁN.

Fecha de generación del documento: 04/Abril/2015

Fecha de actualización de la información: 12/Junio/2015

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

000197

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "TIXMEHUAC", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal "C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ y el Secretario Municipal, "DANIEL LOEZA" cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "T.D.T. SERVICIOS, S. A. DE C. V." al que se denominara "El Contratista", representado por el "ING. SAUL GABINO PAREDES UICAB" en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

DEL PROGRAMA RAMO GENERAL 33

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "TIXMEHUAC" sito en calle 20 No. S/N x 23 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

II.- INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva No. [REDACTED] fechada el día, 06 de Octubre del [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público Abogado Mario E. Montejo Pérez, titular de la Notaria No. [REDACTED] con oficinas en la localidad de Mérida, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. [REDACTED] de fecha 15 de Marzo de [REDACTED] y su representante acredita su personalidad como "Administrador Único", según el testimonio de la escritura pública No. [REDACTED] de fecha, 06 de Octubre del [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público Abogado Mario E. Montejo Pérez titular de la Notaria No. [REDACTED] manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED]

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 94 de la calle [REDACTED] x [REDACTED] y [REDACTED] de la Col. Centro de la localidad y municipio de [REDACTED], Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

Página 1 de 10

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

1. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

000198

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: Artículos 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **"PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN"**.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ "663,792.66 / SON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS

Página 2 de 10

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

000199

PESOS CON 66/100 M.N.) mas la cantidad de \$ "106,206.83 (SON CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 83/100 M.N.) Que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ "769,999.49 (SON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 49/100 M.N.)

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "45" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "08" del mes de "ABRIL" del año "2015" y a concluir las a mas tardar el día "23" del mes de "MAYO" del año "2015" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un (30 %) treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Página 3 de 10

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

000200

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado, en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

- a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multiplicada;

Página 4 de 10

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

000201

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "El Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

Página 5 de 10

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

000202

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

000203

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

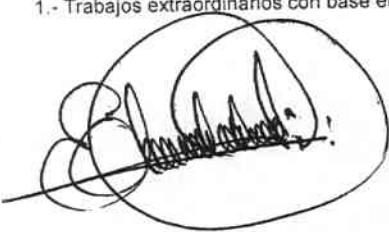
En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:



Página 7 de 10

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

000204

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Página 8 de 10


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATÁN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

000205

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y expresas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad y municipio de "TIXMEHUAC" Estado de Yucatán el día 04 del mes de ABRIL del año 2015.

por "El Municipio"

C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

Presidente Municipal

C. DANIEL LOEZA

Secretario Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Página 9 de 10

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato: No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2015-005

Nombre de la Obra: PERFORACION DE 10 POZOS Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO PARA LA PRODUCCION DE ELOTE VERDE EN UNIDADES DE RIEGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

Ubicación: LOCALIDAD DE TIXMEHUAC

000206

por "El Contratista"

T.D.T. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ING. SAUL GABINO PAREDES UICAB

ADMINISTRADOR UNICO

Testigos



C. TERCITA DEL SOCORRO
SOLÍS GASCA

SINDICO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. LUCIANO MUTUL
CANUL

TESORERO



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN